



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Verbal. 110014003004-2021-01041-00. Confirmación. 316448.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad a las causales de inadmisión señaladas en auto de 20 de enero de 2022, por cuanto se solicitó que se allegará la cesión del contrato de arrendamiento suscrito por Mabel Patricia Zuluaga Durango (q.e.p.d.) a la aquí demandante, junto con su notificación, con fecha anterior a su fallecimiento, pues en el hecho segundo se afirma sobre dicha cesión y en la demanda Betty Ayala Perdomo actúa como cesionaria de la difunta, sin embargo, en el caso bajo examen, esto no ocurrió. En consecuencia y en aplicación a lo previsto por el párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, se ordena:

1. Rechazar la demanda presentada por el parte actor.
2. Entregarla con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Para tal efecto el apoderado deberá solicitar que le agenden cita previa de conformidad con las disposiciones por cuenta de la Emergencia Nacional, al correo [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Secretaría deje las constancias del caso.
3. Descargarla de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 08 Hoy 9 de marzo de 2022.  El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d37da807a5ee0a6e9f77b006152188af64588af4eb98d50ba4c5e2e3220a177b**

Documento generado en 02/03/2022 09:32:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**